BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Asunción, 24 de mayo de 2013

Señores
.....
Dirección:
Teléfono:
Ciudad:

Ref. : ACLARACIÓN Nº 1

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en atención a las consultas realizadas sobre la Contratación Directa BNF CD Nº 7/2013, para la "Consultoría para Prevención de Incendios para el Banco Nacional de Fomento – SEGUNDO LLAMADO".

Al respecto, cumplimos en informarles cuanto sigue:

Consulta Nº 1: La invitación se emite a nombre de un Oferente, quien a efectos de la misma se presentará con un equipo de profesionales; se consulta si la propuesta puede ser presentada a través de una Empresa u otra persona física, utilizando a efectos de la evaluación, únicamente los documentos legales de cualquiera de estas figuras; y a efectos de capacidad técnica los documentos que avalen la experiencia del Oferente, en carácter de especialista en Gestión de Riesgos, y del profesional especialista en Patrimonio.

Respuesta: Pueden participar individualmente o en consorcio cumpliendo tanto la capacidad técnica y legal conforme con los puntos solicitados en el Anexo E "Documentos de la Oferta, inciso IV-Documentos legales para Oferentes en Consorcio, pág. 31.

Consulta Nº 2: Se podría indicar a que se refiere "por el total".

Respuesta: La adjudicación recaerá en un único oferente Individual, Jurídico y/o Consorcio, adjudicándosele el total de la convocatoria.

Consulta Nº 3: Se podría aclarar si la garantía de mantenimiento de ofertas del 3% (tres por ciento) sobre el monto total de la oferta se instrumentará a través de Declaración Jurada, o se requerirá otro documento, para cuyo caso se solicita que se facilite una proforma específica para dicho efecto.

Respuesta: No se necesita ningún otro documento, más que la Declaración Jurada para el Mantenimiento de Oferta (Formulario Nº 2, pág. 20).

Consulta Nº 4: Los documentos de licitación prevén la contratación de un profesional para la realización del proyecto. De acuerdo al alcance de los trabajos requeridos (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS) para el desarrollo de un PCI efectivo, debe considerarse la contratación de un equipo de técnico compuesto como mínimo por los siguientes especialistas: Especialista en PCI, Especialista en obras civiles e intervención de bienes patrimoniales, Especialista en estructuras, Especialista Hidráulico, Especialista en instalaciones eléctricas. Atendiendo a estas consideraciones, se consulta si se podría modificar el sistema de calificación para posibilitar la participación de empresas capaces de proveer el equipo de especialistas necesario. Para ello se propone calificar a la Empresa en los aspectos de experiencia general y requerimientos legales, y calificar la Experiencia especifica del personal, teniendo en cuenta a los especialistas en PCI y Patrimonio.

Unidad Operativa de Contrataciones – ☎ 419 1578 ✉ uoc@bnf.gov.py
Sección Compras Mayores ☎ 419 1620 fax 419 1638 ✉ patriciacandia@bnf.gov.py
Sección Compras Menores ☎ 4191410 fax 419 1464 ✉ olgaauada@bnf.gov.py
Sección Evaluación y Programación ☎ 419 1504 ✉ rubencenturion@bnf.gov.py
hrns

Respuesta: Todas las "Especialidades" mencionadas pueden ser atendidas por un Arquitecto o Ingeniero con la suficiente experiencia, asesorado en caso necesario por algún especialista y ayudado por la gente necesaria, por lo que no creemos necesaria la modificación de dicho numeral.

Consulta Nº 5:
a-) Experiencia anterior comprobada se refiere al objeto del llamado, es decir en trabajos de igual envergadura vinculadas a Consultoría para prevención de incendios, o también calificarán experiencias vinculadas a trabajos desarrollados en el área de patrimonio histórico arquitectónico.
b-) Para la evaluación de Experiencia anterior comprobada, se pueden incluir contrato o facturas del personal clave vinculado a PCI, en carácter de contratos directos y subcontratos en trabajos de igual envergadura.
c-) Se podría ampliar el plazo de Experiencia anterior comprobada de 2 (dos) últimos años, a mínimo 5 (años), atendiendo a que la naturaleza de este tipo de proyectos es muy esporádico en el país.

Respuesta:
a-) Se refiere solo a proyectos vinculados a Consultoría para Prevención de Incendios.
b-) Puede incluir contratos directos y sub contratos del personal clave en relación al tema de Consultoría para Prevención de Incendios.
c-) Conforme a la Adenda Nº 2.

Consulta Nº 6: Podría indicar a que se refiere con Relevamientos de datos (excluyente), y si el mismo se refiere a que para la preparación de la propuesta técnica se requiere realizar esta actividad previa.

Repuesta: Relevamiento de datos sería la visita al lugar sobre el cuál se llevaría a cabo la consultoría (conocimiento del lugar), con la ***Constancia de visita*** *o con la* ***Declaración Jurada*** *en la que manifiesta que conoce suficientemente las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones y que cuenta con la información necesaria para presentar la oferta y celebrar el contrato.*

Consulta Nº 7: En el Numeral 21, se indica... ***El margen de preferencia a ser utilizado es: Conforme a la Ley Nº 4558/11 se establece un margen de preferencia del 20 % a favor de los productos y servicios de origen nacional, debiendo el oferente presentar las documentaciones pertinentes para el efecto.*** **Podría indicar si esto aplica al llamado, o si es un error dado que el servicio es de consultoría y no de provisión de bienes.**

Repuesta: La ley exige establecer un margen de preferencia a favor de productos o servicios nacionales, en este caso serían "Servicios de personas de nacionalidad Paraguaya".

Consulta Nº 8: Se solicita desarrollar un sistema integral de prevención, evacuación y combate de incendio, (lo que realmente es PCI-Prevención contra Incendios), lo cual implica un alcance mayor al del título del llamado "Consultoría para prevención de Incendios", consecuentemente esto requerirá gestiones diferentes ante la Municipalidad de Asunción, y el MEC. Además, conforme a las especificaciones Técnicas, se requiere el desarrollo de un Plan de Gestión de Riesgos (se aclara a estos efectos que el PCI corresponde al 2do nivel en un Plan de Gestión de Riesgos), lo que implica que la consultoría solicita un mayor nivel de detalle, en forma integral y con sus consecuentes costos asociados.

Repuesta: La consultoría requiere las gestiones necesarias para su implementación ante los organismos pertinentes (Municipalidad de Asunción, Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Justicia y Trabajo, Bomberos y Otros), de modo a contar con los permisos pertinentes para realizar el llamado a construcción. Así mismo, se deberá contar con los detalles, cálculos, planillas y otros datos necesarios para su realización y/o fiscalización. Además en la convocatoria se solicita un servicio de Consultoría, para preparar con dichos datos, la convocatoria para el servicio de Prevención contra Incendios, de igual manera la realizaría otra empresa resultante de un proceso licitatorio, por tanto no deberán tramitar ningún documento para su implementación sin mencionar cuales serían.

<u>Consulta Nº 9:</u> No se disponen de los planos referenciales para la preparación de la propuesta técnica, consecuentemente no se puede verificar el grado de precisión de los mismos. Ante esta situación, se incorporará en Propuesta Económica el costo vinculado a la *corrección* y adecuación de los mismos.

<u>Respuesta:</u> Se cuenta con planos esquemáticos del edificio patrimonial principal (Edificio 01) con errores de medida de +/- 1.00 metro, y planos del resto de la manzana con errores de medidas mínimas de +/- 0.10 metros. Los planos serán entregados al Oferente adjudicado.

<u>Consulta Nº 10:</u> si se establece el consorciamiento entre el Oferente invitado *y* otra persona física y/o jurídica, se podrá considerar para la evaluación únicamente los documentos legales de la persona física y/o jurídica; atendiendo a que el oferente invitado, *se encuentra en proceso de regularización con el fisco (literal k, art. 40, ley 2051).*

<u>Respuesta:</u> Las personas físicas o jurídicas deberán cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria y conforme lo establece la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las Inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad en el artículo 20, inciso "W", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas (Formulario Nº 4, pág. 22).

Atentamente,

HUGO NUÑEZ SOSA
Funcionario Responsable
Contratación Directa y Fondo Fijo

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Encargada
Sección Compras Menores

RUBEN CENTURION MENDEZ
Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones